

# ***H. Congreso del Estado de Nuevo León***



## **LXXIII Legislatura**

**PROMOVENTE:** DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE LA LXXIII LEGISLATURA.

**ASUNTO RELACIONADO A:** PRESENTA ESCRITO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACION AL ARTICULO 31, DEL CAPITULO I, DEL TITULO SEXTO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, QUE TIENE POR OBJETO DEFINIR LA EDAD PARA ACCEDER AL DERECHO DE ASISTENCIA SOCIAL EN 65 AÑOS O MAS.

**INICIADO EN SESIÓN:** 09 de Septiembre del 2013

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Salud y Atención a Grupos Vulnerables.

**Lic. Baltazar Martínez Montemayor**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXIII LEGISLATURA

FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO



DIPUTADO FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXXIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE.-

HONORABLE ASAMBLEA:

La Fracción Legislativa del Partido de la Revolución Democrática de la LXXIII Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en los artículos 63, 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como en los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, ocurro a presentar **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 31 DEL CAPÍTULO I DEL TÍTULO SEXTO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**, lo anterior fundado en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La realidad que viven diariamente en Nuevo León decenas de miles de adultos mayores de 65 años o más, se reviste de una gran relevancia, pues es de todos conocido que el estado mexicano no ofrece una adecuada alternativa de seguridad social para los trabajadores, quienes al término de su vida útil laboral quedan expuestos a un modo de vida precario en donde los elementos más básicos de subsistencia son malos, por el pésimo sistema de jubilación y retiro existente en México.

A este problema, hay que sumar además a los miles de ciudadanos que trabajan de manera informal en el mercado laboral, ya que debemos recordar que más de la mitad de los empleos actuales caen en esta categoría, motivo por el cual no tienen acceso siquiera a algún tipo de jubilación o plan de retiro. La deuda social para con este sector, es entonces, muy grande.

La definición del término *tercera edad*, nació en la Asamblea Mundial del Envejecimiento de 1985 realizada en Viena, Austria, en donde se estableció que a partir de los 60 años de edad, las personas son consideradas como ancianos o adultos mayores.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXIII LEGISLATURA

FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
DIP. EDUARDO ARGUJO BALDENEGRO



En materia de geriatría, rama de la medicina encargada de la prevención, diagnóstico, terapéutica y rehabilitación de las enfermedades de los ancianos, incluyendo el aspecto socio-familiar en su campo de acción y la gerontología, como la ciencia que se encarga de estudiar el proceso de envejecimiento desde el punto de vista biológico, psicológico, social, político y económico de una manera íntegra, no existe hasta este momento, de acuerdo a los estudios realizados, un conocimiento preciso del proceso de envejecimiento; no obstante, se ha aceptado la idea de que el envejecimiento es un proceso multifactorial, pudiendo ser cronológico, biológico, psíquico, social o incluso únicamente funcional.

Por lo tanto, la conclusión es que, al no tener el envejecimiento causas únicas, no puede ser considerado enfermedad, ni como un error en la evolución del ser humano, al contrario, el envejecimiento es la suma de la interacción entre factores genéticos y ambientales en las que el individuo desarrolla su vida, siendo más proclives los ancianos a las enfermedades de tipo crónico-degenerativa, aquellas que no son curables sino solamente controlables, y que tienen consecuencias negativas en su nivel de dependencia e interacción social, los que sumados a factores externos como situaciones económicas adversas, convierten a las personas de la tercera edad, en individuos más frágiles, por lo que se vuelven vulnerables.

Concluimos entonces, que el envejecimiento es el resultado sumatorio de todos los cambios ocurridos a través del tiempo en los organismos de las personas desde su nacimiento hasta su deceso, en donde existe una disminución en su sistema inmunológico, una deterioración del intelecto, de la capacidad visual y auditiva, entre otras. Aunque es verdad que clínicamente cada persona envejecen a su propio ritmo y velocidad, es comprobable que al rebasarse los sesenta años de edad, los seres humanos se ven expuestos a estos cambios, los cuales son naturales que acompañan a la vejez.

Sin embargo, al envejecimiento no debemos verlo sólo como un proceso meramente biológico, sino también como un proceso social. Debido a la disminución de capacidades fisiológicas, el adulto mayor entra en una situación de vulnerabilidad acentuada al llegar y rebasar los 60 años de edad. Como lo mencioné con anterioridad, una de las principales



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXIII LEGISLATURA

FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
DIP. EDUARDO ARGUJO BALDENEGRO



causas materiales que expone a nuestros adultos mayores a peligros de todo tipo, es la falta de un adecuado sistema de seguridad social que obligue a todos los actores laborales a implementarlo, y al estado mexicano a fomentarlo y mejorarlo, provocando que los ciudadanos que llegan al final de su vida útil como trabajadores, entren a una etapa de falta de recursos económicos que son necesarios para hacer frente a los desafíos biológicos que el proceso de envejecimiento representa.

En particular, la falta de una adecuada política de seguridad social y de jubilación afecta a todos aquellos ciudadanos nacidos antes y durante la primera mitad de la década de los 50's del siglo XX, quienes en la actualidad están por cumplir 60 años de edad o más. Fueron estos ciudadanos quienes de manera vertiginosa aportaron su juventud y fuerza en desarrollar y potencializar a nuestro país, para posicionarlo como una nación de ingresos medios o economía emergente, impulsando a la nación con su trabajo arduo y poco a poco alejándola de la precaria situación post-revolucionaria.

La deuda social del estado mexicano y de todos como país es alta. Debemos situarnos a la altura de las circunstancias y reconocer la labor de estos mexicanos. En la actualidad, los programas federales de ayuda a los adultos mayores en situación de vulnerabilidad asisten a aquellos de 65 años y más, programa que tiene su contraparte estatal, pero que sin embargo fija la edad reglamentaria para recibir apoyo económico en 70 años o más. Esto significa que, tomando en cuenta que la vejez por definición inicia a los 60 años, deja abandonados a su suerte, por una década, a nuestros adultos mayores.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) y del Consejo Nacional de Población (CONAPO) los habitantes de Nuevo León de 60 años y más representan hasta el 2010 el 8.8% del total de la población, es decir poco más de 400 mil ciudadanos. Sin embargo, contrario a lo que se podría pensar, según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), en el segundo trimestre de 2012, en nuestra entidad el 30% de los adultos mayores realizaron algún tipo de actividad económica o buscaron trabajo. De esa cifra, el 95.4% encontró algún tipo de ocupación. Revisando lo anterior, podemos concluir que ante el aumento sostenido de personas alcanzando la adultez mayor, debemos actuar solidariamente para ofrecer un mecanismo de apoyo para aquellos que así lo requieran y que estén en situación de precariedad económica total.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXIII LEGISLATURA

FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO



Es de destacar además, que la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores a nivel federal, confiere al gobierno la obligación de garantizar las condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social para todas las personas adultas mayores. Así mismo, se define que uno de los objetivos de la política nacional en el mismo tema, será propiciar las condiciones para un mayor bienestar físico y mental de todos los adultos mayores. Es por ello, que se hace de imperiosa necesidad el homologar nuestra ley Estatal en la materia con la federal, que también define la edad para acceder al derecho de asistencia en 65 años o más.

Por lo anteriormente expuesto, es que pongo a consideración de este H. Congreso del Estado el siguiente:

**DECRETO**

**ÚNICO.-** Se reforma por modificación el Artículo 31 del Capítulo I del Título Sexto de la Ley de los derechos de las personas adultas mayores, para quedar como sigue:

Artículo 31.- El Ejecutivo del Estado aprobará el Programa de Apoyo Directo al Adulto Mayor aplicable a las personas de **65 años o más de edad**, que vivan en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.

**TRANSITORIO.-** La presente reforma entrará en vigor el 1 de enero de 2014.

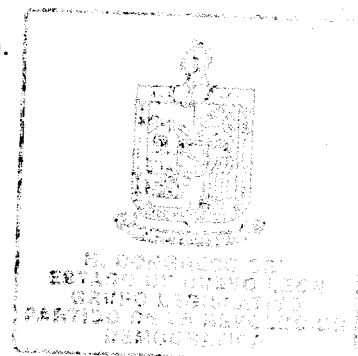
Envíese al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Aterramente

Monterrey, Nuevo León a 09 de Septiembre de 2013

DIPUTADO EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO

Coordinador de la Fracción Legislativa del Partido de la Revolución Democrática



**PALACIO LEGISLATIVO**  
Matamoros 555 Ote.  
Edificio Anexo 2do. Piso  
Monterrey, N.L.  
México 64000

**DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTINEZ**  
**PRESIDENTE DEL H. CONGRESO**  
**DEL ESTADO DE NUEVO LEON.**  
**PRESENTE:**

**DIP. GUADALUPE RODRIGUEZ MARTINEZ**, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo a la Septuagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Nuevo Leon, así como los numerales 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno interior del Congreso, ocurro a presentar **Iniciativa de Reforma** por modificación del articulo 31 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo Leon, con la finalidad de establecer dentro del citado articulo, la igualdad de derechos y eliminar las acciones discriminatorias dentro del Programa de apoyo directo a las personas adultas mayores en el Estado, lo anterior bajo el tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Dentro de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo Leon, se contempla un Titulo Sexto denominado "De las Acciones de Gobierno y Servicios" integrado por el Capitulo I, denominado "Del Programa de Apoyo directo al adulto mayor", el cual se conforma de los artículos 31 y 32.

Dentro de este articulado se encuentra el marco legal del Programa Estatal denominado "Apoyo Directo al Adulto Mayor", el cual actualmente consiste en otorgar beneficios económicos de 700 pesos mensuales a través de una tarjeta electrónica para que este sector vulnerable, adquiera ropa, alimentos, calzado y medicinas en tiendas de todo el Estado.

Este Apoyo en nuestro Estado tiene otorgandose desde el año de 2004, inicio con 27,011 beneficiados y a ido en aumento, hasta alcanzar 56,585 beneficiados para este 2013 teniendo cobertura en los 51 Municipios del Estado.

El 01 de Febrero de 2013, el Gobierno del Estado por conducto del Gobernador, publicó en el periódico oficial del Estado, el Acuerdo por el que se establecen las reglas de operación del Programa de Apoyo directo al Adulto Mayor, donde se desprenden 5 requisitos para poder acceder a estos beneficios, los cuales son:

**El primero:** es que debe de existir el interés de recibir el apoyo.

**El segundo:** es tener 70 años o mas.

**El tercero:** es haber nacido en el Estado o contar con una residencia de por lo menos 10 años.

**El cuarto:** es residir en un hogar en situación de pobreza. y

**El quinto:** es no recibir ingresos por concepto de jubilación o pensión.

En el caso que nos ocupa y que es materia de la presente iniciativa, es lo referente al requisito por demás discriminatorio que representa el enumerado quinto, que se refiere a no recibir jubilación y/o pensión.

Es por demás mencionar, el sistema de jubilaciones y pensiones que existe en el País. Todos sabemos que una vez realizadas las deducciones de Ley, la cantidad recibida representa una cantidad completamente insuficiente, por lo que nosotros creemos que este candado debe de eliminarse y así poder cumplir con el objetivo del Benéfico Programa.

Apoyados en el mismo sentido de la Ley dentro de su articulado, así como dentro de sus objetivos, es que proponemos a consideración de todos Ustedes, el reformar el artículo 31 de la mencionada Ley y poder darle a los adultos mayores un apoyo equitativo, justo e indiscriminatorio.

## **HONORABLE ASAMBLEA**

Por cuestiones tanto de políticas públicas erróneas, la falta de cultura o prevención, así como por encontrarse en una etapa de la vida en la que el poder ser autosuficientes es mínima, por lo general, el grupo vulnerable de las personas adultas mayores viven en condiciones marginadas y de pobreza y por esto es nuestra obligación atender este sector con acciones encaminadas a mejorar su situación y calidad de vida.

La actual propuesta busca la igualdad en este sector poblacional, tiene como principal objetivo, el contribuir elevando el bienestar de nuestros adultos mayores que se encuentren en condiciones marginadas.

Como Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, consideramos pertinente promover la presente reforma, toda vez que aún y cuando los



adultos mayores reciban una pensión o jubilación, esto no los saca de este sector marginado y siguen estando por debajo de lo que la CONEVAL marca como línea de bienestar.

Es decir, las pensiones y jubilaciones son insuficientes para garantizar sus más mínimos derecho, por lo que a pesar de recibirlas siguen en situación de marginación, por esto resulta urgente promover la eliminación de este requisito en la Ley.

Toda vez que es nuestra obligación el modificar el marco estatal legal en beneficio de la población en general y sectorial y apegandonos al objetivo principal del programa en mención, es que como Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, ponemos a consideración de todos Ustedes la presente propuesta de reforma al artículo 31 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo Leon, para quedar de la siguiente manera:

## **DECRETO**

**UNICO.-** Se reforma por modificación el artículo 31 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo Leon, para quedar de la siguiente manera:

### **TÍTULO SEXTO**

#### **DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO Y SERVICIOS**

#### **CAPITULO I**

#### **DEL PROGRAMA DE APOYO DIRECTO AL ADULTO MAYOR**

**Artículo 31.-** El Ejecutivo del Estado aprobará el Programa de Apoyo Directo al Adulto Mayor aplicable a las personas mayores de 70 años o más de edad, que vivan en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, **independientemente de que reciban ingresos por pensión y/o jubilación.**

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El Presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** El Gobierno del Estado deberá de contemplar dentro de la Ley de Egresos del Estado próxima inmediata a la entrada en vigor del presente Decreto, la partida suficiente para incorporar a todos los Adultos Mayores que reúnan los demás requisitos contemplados dentro del Programa.

Monterrey, Nuevo León, Septiembre de 2013



Dip. Guadalupe Rodríguez Martínez

Coordinador del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo